

# INFORME N.º 2: IMPACTO DE LA COVID-19 EN LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y DE LA OCDE

SERIE DE INFORMES DE LA REM-OCDE SOBRE EL IMPACTO DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LAS MIGRACIONES

2020



## 1. PUNTOS CLAVE PARA TENER EN CUENTA

- La crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia de la COVID-19 dificultó a los estudiantes internacionales la tramitación administrativa necesaria para matricularse en una Institución de Enseñanza Superior (IES) en el extranjero y viajar a ese país para cursar los estudios. La mayoría de los países de la UE y de la OCDE han cerrado sus fronteras nacionales —con excepciones para algunos grupos—, en un esfuerzo por contener la propagación del virus en su territorio. Muchas universidades también permanecieron cerradas durante parte de la pandemia.
- En respuesta a estos acontecimientos, algunos países de la UE y la OCDE modificaron o adaptaron sus procesos de admisión a efectos de inmigración a escala nacional, a menudo en colaboración con las IES. Muchas IES adaptaron asimismo sus procedimientos de inscripción y admisión.
- Algunos países han publicado directrices para las IES con el fin de facilitar, en la medida de lo posible, los flujos de estudiantes internacionales, mientras se respetan las medidas de seguridad establecidas para combatir la pandemia. Los países de la UE y la OCDE han adoptado distintos enfoques sobre la cuestión de si los estudiantes internacionales deben ser admitidos en el territorio, si realizan sus estudios plenamente en línea. Algunos animaron a los estudiantes a solicitar visados para poder ingresar inmediatamente una vez que se levantaran las restricciones de admisión.
- Muchos consulados y servicios administrativos han cerrado o reducido su capacidad habitual a raíz de la COVID-19, lo cual ha retrasado la tramitación de las solicitudes de visados y permisos con fines de estudio. Estas situaciones se han abordado, en parte, ampliando los plazos, ofreciendo trámites de solicitud en línea, introduciendo concesiones temporales y priorizando la tramitación de visados de estudiante una vez que las oficinas hayan empezado a reabrir.
- En el momento de redactar el presente Informe, no se disponía de datos sobre el número de solicitudes de estudiantes para el curso académico 2020/2021 o, cuando se disponía de datos, estos no eran exactos y/o comparables. Varios países de la UE y la OCDE esperan un descenso del número de estudiantes internacionales que desean matricularse en las IES, debido a la COVID-19.
- Numerosos países introdujeron medidas temporales para mitigar las repercusiones financieras que la COVID-19 estaba teniendo en los estudiantes internacionales, por ejemplo, aumentando el número máximo de horas de trabajo, permitiendo el acceso a fondos nacionales o mediante programas financieros gestionados a escala local o de las IES. Algunos de estos últimos puntos benefician específicamente a los estudiantes internacionales.
- Las restricciones de viaje impuestas en muchos países podrían comprometer la capacidad de los estudiantes internacionales de estar físicamente presentes en la institución en la que estaban matriculados o tenían previsto matricularse. Esto ha llevado a algunos países de la UE y la OCDE a establecer excepciones, destinadas a impedir que se retiren los visados o permisos por tales motivos y a conceder a los estudiantes internacionales más tiempo para terminar sus estudios en dichos casos.
- Por lo general, se permite a los estudiantes internacionales permanecer en el país donde estudian durante un determinado período tras graduarse a fin de buscar empleo o emprender un negocio. Sin embargo, la pandemia puede comprometer la capacidad de los estudiantes internacionales para alcanzar dichos objetivos en el plazo habitual dados sus efectos negativos en el mercado laboral. En el marco temporal de este informe, pocos países de la UE o de la OCDE habían ampliado el plazo máximo permitido en los planes de estudios universitarios.



## 2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

### 2.1 OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El brote de la pandemia de la COVID-19 y las medidas sustanciales adoptadas por los países de la UE y de la OCDE para evitar la propagación del virus están repercutiendo de forma directa e indirecta en los estudiantes internacionales que viajan a estos países. Si bien resulta difícil predecir las consecuencias a largo plazo, los efectos inmediatos ya son visibles, por ejemplo, cuando se ha obstaculizado o suspendido en muchos casos la tramitación de nuevas solicitudes o la renovación de permisos de residencia, con consecuencias para los estudiantes internacionales ya presentes en el país de acogida. Además, la repentina caída de la actividad económica ha tenido un impacto significativo en muchos sectores, y los estudiantes internacionales se enfrentan a la pérdida de sus empleos a tiempo parcial o a la reducción o pérdida de ingresos, lo que podría repercutir en su capacidad para continuar sus estudios o encontrar un empleo o emprender un negocio tras graduarse.

Los siguientes factores han contribuido a poner a los (posibles) estudiantes internacionales en los Estados miembros de la UE y la OCDE en una situación vulnerable:

- Muchos estudiantes internacionales no pueden regresar a sus países de origen, debido a las restricciones de viaje, lo que podría dejar a los estudiantes en una situación jurídica incierta. La preocupación por la imposibilidad de regresar al país de origen podría inhibir los flujos futuros: el 84 % de los posibles estudiantes internacionales están preocupados por las opciones de viaje restringidas, según una encuesta en línea de Studyportals.<sup>1</sup>
- Las administraciones nacionales y las universidades tienen una capacidad reducida para implementar los procedimientos necesarios para facilitar la movilidad de los estudiantes internacionales (visados de estudiante, permisos de residencia, trámites de admisión), debido a las medidas de seguridad aplicadas para controlar la propagación del virus. Entre ellas figura el cierre parcial o total de los órganos administrativos nacionales, universidades y otras instituciones, por lo que el proceso de admisión resulta incierto para los estudiantes internacionales. En algunos casos, dichas restricciones pueden comprometer la capacidad de los estudiantes para seguir una formación internacional.

- La crisis ha afectado a la capacidad de los estudiantes internacionales para mantenerse económicamente durante sus estudios, ya que muchos dependen a menudo de sus trabajos estudiantiles. La capacidad de la familia de un estudiante en el país de origen para mantener al estudiante también puede haberse visto afectada negativamente debido a la COVID-19. Esta situación afecta tanto a los posibles estudiantes internacionales como a los estudiantes internacionales que ya se encuentran en los países de acogida y que deben demostrar que disponen de recursos suficientes para mantenerse a lo largo de sus estudios, por ejemplo, según se especifica en la Directiva de la UE sobre estudiantes e investigadores.<sup>2</sup>

Este Informe conjunto REM-OCDE muestra el impacto de la COVID-19 en los estudiantes internacionales, en países de la UE y la OCDE, entre febrero y junio de 2020. Abarca tanto la admisión de nuevos estudiantes internacionales que aún no residen en los países de la UE y de la OCDE como la situación de los que ya están físicamente presentes.

El informe se basa en la información recopilada por los Puntos de Contacto Nacionales (NCP) de la REM mediante un cuestionario común a través de la herramienta de la REM Ad-Hoc Query (AHQ) sobre las respuestas a la COVID-19 en el ámbito de los estudiantes internacionales;<sup>3,4</sup> y sobre la información recopilada de los países de la OCDE ajenos a la UE a través del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Migración (de marzo a junio de 2020) y en el informe de políticas de la OCDE sobre la gestión de la migración internacional en el marco de la COVID-19 en los países de la OCDE.<sup>5</sup> La información relativa a los Estados miembros de la UE, Noruega y el Reino Unido se ha obtenido de la REM, mientras que la OCDE ha proporcionado la información sobre los Estados miembros de la OCDE fuera de la UE.

A los efectos de este Informe, los estudiantes internacionales se definen como ciudadanos extranjeros (ciudadanos de terceros países para los Estados miembros de la UE) a los que se les concede o están solicitando un permiso de residencia o un visado de larga duración con fines de estudio (grado, máster o doctorado), mientras que la enseñanza superior se define como la que comprende los programas de educación terciaria en los niveles 6 (grado o equivalente), 7 (máster o equivalente) y 8 (doctorado o equivalente) de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE). Este Informe se refiere tanto a los estudiantes que solicitan estudiar en los países de la UE y de la OCDE como a los que ya residen en los mismos, y se centra únicamente en los estudiantes a tiempo completo. Cubre los acontecimientos durante el período entre febrero

1 <https://studyportals.com/blog/the-impact-of-covid-19-on-international-students-perceptions/>

2 Artículo 21 de la Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair* (reformulada), 21/05/2016, DO L 132.

3 REM Ad Hoc Query, «2020.44- Impacto de la COVID-19 en los estudiantes internacionales (parte 1)», lanzada el 24 de julio de 2020. Las respuestas fueron proporcionadas por los Puntos de Contacto Nacionales (NCP) de la REM de los siguientes países: BE, BG, CY, CZ, DE, EE, EL, ES, FR, HR, HU, IE, IT, LT, LU, LV, NL, PL, PT, SI, SE, SK y NO, UK, además de la Ad Hoc Query de la REM, «2020.45- Impacto de la COVID-19 en los estudiantes internacionales (parte 2)», lanzada el 24 de julio de 2020. Las respuestas fueron proporcionadas por los Puntos de Contacto Nacionales (NCP) de la REM de los siguientes países: BE, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FR, HR, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, SK, SI, SE y NO, UK.

4 Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea el 31 de enero de 2020, el Punto de Contacto Nacional de la REM del Reino Unido participa en determinados productos de la REM durante el período de transición.

5 <http://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/managing-international-migration-under-covid-19-6e914d57/>

y junio de 2020, a menos que se indique lo contrario; por ejemplo, se han incluido asimismo algunas medidas tomadas por países de la OCDE en julio.

Este Informe forma parte de una serie de informes que abordan otros temas relativos al impacto de la COVID-19 en el ámbito de las migraciones. Estos incluyen otros temas, como:

- permisos de residencia y desempleo de migrantes (julio de 2020);
- mantenimiento de los flujos migratorios legales clave en tiempos de pandemia (octubre de 2020, por confirmar);
- impacto en las remesas (noviembre de 2020, por confirmar); e
- impacto en los procedimientos de retorno (noviembre de 2020, por confirmar).



### 3. RESPUESTAS DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA GESTIONAR LOS IMPACTOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN LA ADMISIÓN Y LA ESTANCIA DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES EN PAÍSES DE LA UE Y DE LA OCDE

Las restricciones para viajar debido a la crisis de la COVID-19, así como la capacidad limitada o incluso el cierre de los consulados y otros órganos administrativos (como ministerios y otros organismos públicos con competencias en materia de migración) han influido en la capacidad de los estudiantes internacionales para matricularse y estudiar en las IES. El Consejo de la Unión Europea, en su Recomendación de 30 de junio de 2020 sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción<sup>6</sup>, incluía a los ciudadanos de terceros países que viajaban con fines de estudio en el grupo de viajeros con una «función o necesidad esencial», al que se debería permitir la entrada.

Este apartado se centra en cómo las autoridades nacionales y las IES modificaron sus políticas y procedimientos con respecto a la admisión de estudiantes internacionales, en respuesta a las restricciones necesarias impuestas por la pandemia. Asimismo, aborda las respuestas a las demoras en los procedimientos de solicitud de visados o permisos de residencia para estudiantes internacionales, las medidas adoptadas por los países para comprobar el estado de salud de los estudiantes internacionales a su llegada y el impacto de la pandemia de la COVID-19 en el número de estudiantes internacionales que desean matricularse en las IES.

#### 3.1. MEDIDAS DE CONTINGENCIA RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES

Varios países de la UE y de la OCDE informaron sobre los cambios políticos y legislativos en sus enfoques para gestionar la admisión de estudiantes internacionales en el territorio durante la pandemia.<sup>7</sup> En algunos casos, se emitieron asimismo directrices sobre cómo aplicar estos cambios para las IES (consulte también el siguiente apartado 3.2).<sup>8</sup> Este apartado abarca las medidas nacionales relacionadas con la admisión tanto con fines de inmigración como de matriculación en una IES, es decir, las medidas tomadas por el Estado, las adoptadas por las IES y las que el Estado facilitó a las IES.

Algunos países informaron sobre la implementación de medidas políticas que ofrecían a los estudiantes internacionales alternativas a la matriculación o la asistencia en persona<sup>9</sup> y otros ampliaron los plazos de matriculación en las IES.<sup>10</sup>

- Los Países Bajos, por ejemplo, comunicaron que todas sus IES aceptaban el examen TOEFL IBT Special Home Edition (que se podía realizar en línea) a efectos de admisión y visado<sup>11</sup>, y que, en determinadas circunstancias, los estudiantes internacionales podrían ser admitidos en las IES sin haber cumplido algunos de los requisitos de un programa de máster, a condición de que estos requisitos se cumplan en el plazo de un año. Existen diferentes requisitos, según la universidad y el programa de estudios. El Gobierno ofrece flexibilidad a las universidades para hacer excepciones (temporales). Por ejemplo, las universidades tienen ahora la opción de aceptar estudiantes para un programa de máster sin una titulación de grado. Los estudiantes de grado

6 Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9208-2020-INIT/en/pdf>.

7 Entre los EM de la UE, NO y UK: CZ, LU, NL, PL, SI. Entre los países de la OCDE ajenos a la UE: p. ej., CA.

8 Entre los EM de la UE, NO y UK: CZ, LU, NL, PL, SI y UK. Entre los países de la OCDE ajenos a la UE: p. ej., AU, NZ US.

9 Entre los EM de la UE, NO y UK: LU, NL, SK y NO, UK. Entre los países de la OCDE ajenos a la UE: p. ej., CA.

10 Entre los EM de la UE, NO y UK: BE, FR, HR, LU, NL, PL, SK y UK.

11 <https://www.internationalstudy.nl/wp-content/uploads/2016/02/Guidelines>

tienen asimismo tiempo para concluir su programa de grado junto con su programa de máster, mientras que los plazos dependen de la IES a la que asistan. A los estudiantes neerlandeses se les concedieron las mismas opciones al solicitar un programa de máster y disposiciones similares para un programa de grado. Por último, se aconsejó a los estudiantes internacionales que seguían programas educativos en línea en su país de origen durante los primeros meses que solicitaran la expedición de sus permisos de residencia provisionales (mvv) tan pronto como se reintrodujera la posibilidad de viajar a los Países Bajos para seguir el programa *in situ*.

- El Reino Unido introdujo temporalmente medidas flexibilizadoras en su normativa sobre estudiantes internacionales. Entre otras cosas, se plasmaron en el pragmatismo al analizar las solicitudes de cursos con fechas de inicio significativamente diferentes de las que figuran en los Certificados de aceptación de estudios válidos o vencidos y la aceptación de copias digitales de los documentos, cuando los patrocinadores estaban cerrados o las medidas de distanciamiento social volvían insegura la entrega en persona. Todos los cambios de políticas se sometían a revisión continua y estaban sujetos a ser revocados una vez que la situación volviera a la normalidad.

En algunos casos, las nuevas medidas introducidas se aplicaban a todos los estudiantes, no solo a los estudiantes internacionales. La República Checa, por ejemplo, aprobó una nueva legislación, que permite a las IES modificar sus procedimientos de admisión para todos los estudiantes, entre otras cosas, estableciendo exámenes de ingreso en línea, reprogramando las fechas de los exámenes o alternativas a otras formas tradicionales de admisión a la universidad.<sup>12</sup>

Sin embargo, más de la mitad de los países que respondieron a las AHQ de la REM para este Informe aseguraron que las políticas nacionales relativas a la admisión de estudiantes internacionales en el territorio no se modificaron específicamente como resultado de la COVID-19.<sup>13</sup>

Se introdujeron cambios de procedimiento a escala estatal para garantizar que los estudiantes internacionales que ya se encontraban en el territorio contaran con seguridad jurídica. Tras la introducción de una legislación en Luxemburgo a partir del 18 de marzo de 2020, que restringía la entrada de ciudadanos de terceros países debido a la pandemia, incluidos los estudiantes

internacionales, el gobierno aprobó un anexo al Reglamento de estudios de la Universidad de Luxemburgo, para afrontar la COVID-19. Las medidas pretendían evitar que los estudiantes ya matriculados en la Universidad de Luxemburgo fueran penalizados por la suspensión parcial de los estudios en el semestre de verano de 2019/2020: por ejemplo, no se permitió ningún suspenso definitivo durante el semestre de verano, los jurados de examen previstos para julio de 2020 se retrasaron hasta el 4 de septiembre de 2020 y se introdujo una suspensión temporal de la duración máxima de los estudios (a criterio del rector). Estas normas se aplicaron a todos los estudiantes de la Universidad, incluidos los estudiantes internacionales.

Al igual que en el caso de otras categorías de migrantes, los países generalmente ampliaron los visados y permisos de residencia de los estudiantes internacionales en respuesta a los cambios en las modalidades laborales de las autoridades administrativas a raíz de la crisis.<sup>14</sup> Este fue el caso, por ejemplo, de Irlanda (véase el recuadro 1 siguiente).

#### **Recuadro 1. Prórroga automática de los permisos de residencia para estudiantes y renovación de la matrícula en línea en Irlanda.**

En Irlanda, todos los permisos de residencia, incluidos los de estudiantes, que expiraban entre el 20 de marzo y el 20 de julio de 2020, se prorrogaron automáticamente por un período de dos meses, en las mismas condiciones que el permiso original. Los interesados debían registrarse en persona una vez reabierta la oficina. El 22 de junio de 2020, el Servicio de Inmigración del Departamento de Justicia e Igualdad puso en marcha un sistema de registro en línea para los permisos de residencia de todos los estudiantes de terceros países que renovar su permiso para el próximo curso académico y que residieran en Dublín, mientras que los estudiantes que vivieran fuera de Dublín seguían renovando sus registros en las oficinas locales de registro. Conforme al sistema en línea, los estudiantes remiten su solicitud con la documentación justificativa y pagan la tasa correspondiente, además de enviar su pasaporte y la tarjeta de permiso de residencia irlandesa por correo certificado para su verificación (documentos originales en ambos casos).

Fuente: REM Irlanda

12 La ley 188/2020 Recop. relativa a las Normas especiales para la enseñanza y la toma de decisiones en las Instituciones de Enseñanza Superior en 2020 y a la Evaluación del período de estudios a los efectos de otras leyes, se publicó en la Colección de Leyes el 24 de abril de 2020. La Ley responde a la situación de emergencia en relación con las medidas de crisis adoptadas por el Gobierno de la República Checa, debido a la pandemia de la COVID-19. <https://www.msmt.cz/areas-of-work/tertiary-education/the-new-act-no-188-2020-coll-on-special-rules-for-education-1?lang=2>

13 BE, CY, EE, ES, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, PT, SK, SE y NO.

14 P. ej., CZ, ES, FR, IE, IT, LV, LU, PL y SK.

## 3.2. DIRECTRICES EMITIDAS PARA LAS IESIES DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Varios países de la UE y de la OCDE elaboraron directrices para apoyar a las IES en la aplicación de cambios en las políticas nacionales a raíz de la pandemia.<sup>15</sup> A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- En la República Checa, para la ley 188/2020 Recop. relativa a las normas especiales para la enseñanza y la toma de decisiones en las Instituciones de Enseñanza Superior en 2020, que respondió a la situación de emergencia en relación con las medidas de crisis, el Ministerio preparó una Interpretación metodológica<sup>16</sup>, en la que se explican los distintos párrafos de la ley.
- Los Países Bajos proporcionaron un «documento de servicio para las Instituciones de Enseñanza Superior», que contenía todos los acuerdos y excepciones a las normas ordinarias que se aplicarían durante el período en que se apliquen las medidas contra la COVID-19. Esto incluía algunas pautas de aplicación.<sup>17</sup>
- El Ministerio del Interior del Reino Unido elaboró directrices actualizadas<sup>18</sup>, disponibles en el sitio web del Ministerio del Interior, en las que se establecen concesiones temporales para los patrocinadores de categoría 4, los migrantes de categoría 4 (visado general de estudiante) y los migrantes que realizan estudios de corta duración.

Cuatro países de la UE y Noruega informaron de que no se habían producido cambios en sus políticas nacionales relacionadas con la admisión de estudiantes internacionales a raíz de la COVID-19, pero aun así proporcionaron pautas para apoyar a sus respectivas IES en cuestiones de admisión durante la pandemia.<sup>19</sup> En Irlanda, las directrices publicadas en el sitio web del servicio de inmigración fueron la base de cualquier información proporcionada a las IES. En Francia, si bien las políticas nacionales no cambiaron, la Dirección General de Enseñanza Superior y Formación Profesional (DGESIP) publicó varias circulares entre mayo y principios de julio de 2020 para preparar a las HEI para la organización del próximo curso académico y para el proceso de solicitud de visados para estudiantes internacionales. Desde mayo/junio de 2020, Campus France ha difundido asimismo varios vídeos de rectores universitarios y de otras IES para atraer a los estudiantes internacionales y fomentar los cursos en línea.

Aunque Italia tampoco cambió sus procedimientos, el Gobierno actualizó el documento que regula la entrada, la residencia y la matrícula en las IES para estudiantes internacionales para el curso académico 2020-2021 en

línea, con pautas para contener la propagación del virus.<sup>20</sup> Se invitó a las IES a no interrumpir sus procedimientos de matriculación de estudiantes internacionales y se alentó a los propios estudiantes internacionales a que tramitaran sin demora las solicitudes de visado para los estudios previstos en las misiones diplomáticas consulares, de modo que los visados pudieran estar disponibles para su uso tan pronto como las condiciones lo permitieran. Se fijó la fecha del 30 de noviembre de 2020 para concluir los trámites de expedición de visados y permitir la matriculación efectiva de los estudiantes internacionales y el pago de las tasas universitarias.

El resto de los Estados miembros de la UE que participaron en este Informe, así como Noruega, no modificaron las políticas nacionales relativas a la admisión de estudiantes internacionales ni proporcionaron a las HEI directrices al respecto a raíz de la COVID-19.<sup>21</sup>

### Recuadro 2. Diálogo entre el Gobierno y las IES en Bélgica

En Bélgica, donde las comunidades son responsables de la educación, se realizaron consultas frecuentes entre los respectivos Ministros de Educación (Superior), las HEI y las organizaciones coordinadoras de las Instituciones de Enseñanza Superior. La concertación abarcó varios aspectos de la organización de la enseñanza superior afectados por la crisis sanitaria, incluido el paso de la enseñanza y el aprendizaje presenciales a su variante remota, la organización de las actividades de aprendizaje y enseñanza para el final del curso académico 2019-2020, la valoración y evaluación de la actividad docente, la organización del curso académico 2020-2021 y la gestión de la movilidad internacional. Las recomendaciones de viaje formuladas por el Gobierno federal belga han servido de referencia para las decisiones sobre movilidad internacional adoptadas por las IES, sujetas a una evaluación de riesgos.

Fuente: punto de contacto nacional de la REM para Bélgica

En cuanto a la orientación proporcionada a las IES en países de la OCDE ajenos a la UE, en Australia, el Departamento de Educación, Habilidades y Empleo cuenta con un organismo, la Agencia de Calidad y Normas de la Enseñanza Superior (TEQSA), que supervisa las normas de las IES. Dado que la entrada en Australia está restringida, las IES que ofrecen cursos en línea corren el riesgo de no cumplir las normas de calidad. TEQSA elaboró excepciones al requisito reglamentario habitual y publicó una hoja informativa para los proveedores sobre acuerdos flexibles y aprendizaje en línea para los estudiantes internacionales

15 Entre los EM de la UE, NO y UK: CZ, DE, FI, LU, LV, NL, PL, SI y UK. Entre los países de la OCDE ajenos a la UE: p. ej., AU, NZ US.

16 <https://www.msmt.cz/areas-of-work/tertiary-education/the-new-act-no-188-2020-coll-on-special-rules-for-education-1?lang=2>

17 <https://www.rijksoverheid.nl/documenten/publicaties/2020/05/01/servicedocumenten-hoger-onderwijs-ho-aanpak-coronavirus-covid-19>

18 La COVID-19: Orientación para los patrocinadores y migrantes de categoría 4 y para los estudiantes de corta duración: Concesiones temporales en respuesta a la COVID-19 <https://www.gov.uk/government/publications/coronavirus-covid-19-tier-4-sponsors-migrantes-and-short-term-estudiantes>

19 BE, FR, IE (información pública sobre inmigración), IT.

20 [https://www.studiare-in-italia.it/studentistranieri/moduli/2020/Circolare\\_2020\\_2021\\_EN.pdf](https://www.studiare-in-italia.it/studentistranieri/moduli/2020/Circolare_2020_2021_EN.pdf)

21 CY, EE, HR y NO.

y evitar así que las IES no cumplan los estándares mínimos de calidad.<sup>22</sup>

En Nueva Zelanda, el Ministerio de Educación orientó a las HEI principalmente en cuanto a la forma de prestar apoyo, en particular, a los estudiantes internacionales durante los confinamientos relacionados con la COVID-19 y el consiguiente estrés y aislamiento.<sup>23</sup>

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) estadounidense es responsable del Programa de Estudiantes y Visitantes de Intercambio (SEVP), que gestiona la residencia de los estudiantes internacionales en Estados Unidos. Las IES deben informar al SEVP sobre la supervisión de los estudiantes.

A raíz de los cambios de emergencia relacionados con la COVID-19 en las normas para los estudiantes internacionales en el SEVP, el ICE orientó y proporcionó plantillas para facilitar a las HEI la notificación de sus cambios en los planes de procedimiento y operativos.

### 3.3. MEDIDAS DE CONTINGENCIA ADOPTADAS EN CASO DE RETRASOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE VISADOS O PERMISOS DE RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES

Debido al cierre total o parcial de muchas oficinas de inmigración y consulados durante la crisis de la COVID-19 y la posterior suspensión de algunos servicios, la mayoría de los países de la UE y de la OCDE comunicaron retrasos en el proceso de solicitud de los estudiantes.<sup>24</sup> Solo cuatro Estados miembros de la UE declararon que no sufrieron tales retrasos entre marzo y junio.<sup>25</sup>

Varios países de la UE y de la OCDE adoptaron medidas para paliar los efectos negativos producidos por dichos retrasos. Siete Estados miembros de la UE y el Reino Unido comunicaron que habían ampliado los plazos<sup>26</sup> y, en cuatro Estados miembros de la UE, se pusieron a disposición procedimientos de admisión en línea para la inmigración o, en Irlanda, la renovación en línea de los permisos de residencia.<sup>27</sup> En Irlanda, la renovación del registro de inmigración daría lugar, por lo general, a un nuevo permiso de residencia. España y Francia comunicaron que se dio prioridad a la tramitación de las solicitudes de los estudiantes internacionales para garantizar que pudieran cumplir los plazos de admisión.

Con respecto a la situación en algunos países de la OCDE fuera de la UE, en Australia, tras un anuncio del Gobierno el 20 de julio, se iba a dar más tiempo a los solicitantes para que proporcionaran los resultados de las pruebas de inglés,

en caso de que la COVID-19 hubiera interrumpido el acceso a los servicios comerciales de examen. Asimismo, se proporcionaría más tiempo para realizar la recolección de los datos biométricos y las revisiones médicas, en caso de que la COVID-19 hubiera interrumpido el acceso a los servicios.

En Canadá, como medida provisional, las personas que ya se encontraban en el país y solicitaban un permiso de estudio no tenían que proporcionar información biométrica.

En Suiza, los estudiantes internacionales suelen tener que proporcionar pruebas de sus conocimientos lingüísticos con su solicitud de visado. Si los estudiantes no pudieron hacer las pruebas de idiomas por las restricciones de la COVID-19, las instituciones que los aceptaron (universidades y otras instituciones educativas) tenían la posibilidad de certificar sus conocimientos lingüísticos en un documento que se incluiría en la solicitud de visado. Los conocimientos lingüísticos quedaban así sujetos a confirmación durante la entrevista para la obtención del visado.

### 3.4. MEDIDAS PARA COMPROBAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES A SU LLEGADA

Muchos países de la UE y de la OCDE han tomado nuevas medidas para comprobar el estado de salud de los estudiantes internacionales en relación con la COVID-19 a la salida del país de origen/residencia o al llegar al territorio.<sup>28</sup> En general, estas medidas no estaban dirigidas únicamente a los estudiantes internacionales e incluían (para los mayores de 13 años) la cumplimentación de un formulario de examen médico,<sup>29</sup> controles de temperatura<sup>30</sup>, alta en un organismo de salud pública y una cuarentena obligatoria de 14 días proporcionada por las HEI.<sup>31</sup> En Luxemburgo, para entrar en el país, los estudiantes internacionales procedentes de países distintos de Australia, Canadá, China (previa confirmación de reciprocidad en el ámbito de la UE), Georgia, Japón, Nueva Zelanda, Ruanda, Corea del Sur, Tailandia, Túnez y Uruguay tenían que presentar el resultado negativo de una prueba biológica de la COVID-19 antes de embarcar. Esto no se aplicaba a los miembros de la tripulación de vuelo ni a los pasajeros en escala que esperaban un vuelo de conexión y que no abandonaban la zona de tránsito. La prueba debe haberse realizado menos de 72 horas<sup>32</sup> antes del vuelo.

La República Eslovaca permitía a los estudiantes internacionales entrar en su territorio para realizar una prueba de admisión, exámenes finales y de otro tipo para matricularse en una escuela de la República Eslovaca o para recoger sus pertenencias personales. Sin embargo, se pedía a los estudiantes que proporcionaran en la

22 <https://docs.education.gov.au/node/53248>

23 <https://www.education.govt.nz/covid-19/advice-for-schools-with-international-students/>

24 Entre los EM de la UE, NO y UK: BE, CY, CZ, DE, FI, FR, HR, LV, LT, LU, MT, NL, PL, SI, SK (casos individuales en consulados del extranjero) y UK. Entre los países de la OCDE ajenos a la UE: p. ej., AU, CA, CH.

25 EE, ES, PT, SE.

26 BE, CY, HR, IT, LU, NL, PL y UK.

27 BE, FR, IE, PL.

28 Entre los EM de la UE, NO y UK: EE, ES, FR, LT, LU, MT, NL, PT, SI, SK. Entre los países de la OCDE ajenos a la UE: p. ej., KR, IL.

29 P. ej., ES, FR (según el país de origen), NL.

30 P. ej., ES, MT, PT.

31 Entre los EM de la UE, NO y UK: EE (también la HEI se asegura de que el estudiante TCN (con algunas excepciones) se someta a dos pruebas de la COVID-19, una a su llegada y la segunda el día 14 tras su llegada), LT, LV. Entre los países de la OCDE fuera de la UE: IL.

32 Consulte el Reglamento del Gran Ducado de 21 de agosto de 2020, por el que se modifica el Reglamento del Gran Ducado modificado de 20 de junio de 2020 relativo a la duración de la prohibición y al alcance de las excepciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de 20 de junio de 2020, por la que se introducen determinadas medidas provisionales relativas a la aplicación de la ley modificada de 29 de agosto de 2008 sobre la libre circulación de personas y la inmigración.

frontera un resultado negativo de una prueba de la COVID-19 realizada en las 96 horas anteriores. Un requisito similar fue comunicado por Eslovenia, donde los estudiantes internacionales en la frontera exterior estaban obligados a presentar tanto un certificado de matrícula en su facultad de destino como un resultado negativo de la prueba de la COVID-19 realizada en los tres días anteriores (si procedían de zonas designadas).

Varios Estados miembros de la UE, Noruega y el Reino Unido<sup>33</sup> comunicaron que no habían tomado o no tenían previsto adoptar nuevas medidas para comprobar específicamente la salud de los estudiantes internacionales debido a la COVID-19. Algunos países se refirieron a los acuerdos de cuarentena para las llegadas de países específicos y a otras medidas generales vigentes.<sup>34</sup> Irlanda exigió que los recién llegados rellenaran un formulario de localización de pasajeros y solicitó que los recién llegados restringieran sus movimientos durante 14 días.

En el caso de los países de la OCDE ajenos a la UE, Corea exigió que los nuevos estudiantes recién llegados se pusieran en cuarentena durante 14 días en una instalación designada por el Gobierno, a su cargo.

Los estudiantes que regresaban podían ponerse en cuarentena en la dirección indicada en su tarjeta de registro de extranjeros y estaban sujetos a controles. Israel se abrió a los estudiantes internacionales para el curso académico 2020/2021, requiriendo el autoaislamiento durante 14 días. El Ministerio de Salud debe aprobar cada IES, que se encarga de supervisar la cuarentena, con los estudiantes aislados en grupos de hasta 6 personas.

### 3.5. IMPACTO DE LA COVID-19 EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE DESEAN MATRICULARSE EN UNA HEI

Al informar sobre el impacto de la pandemia de la COVID-19 en el número de estudiantes internacionales interesados en matricularse en una HEI, los Estados miembros de la UE, Noruega y el Reino Unido basaron sus respuestas, por lo general, en indicadores, como el número de solicitudes a HEI y el número de solicitudes de visados o permisos de residencia con fines educativos, entre otros.

Seis Estados miembros de la UE y Noruega comunicaron que habían observado un efecto negativo de la pandemia en el número de estudiantes internacionales que deseaban matricularse en una IES,<sup>35</sup> mientras que seis Estados miembros de la UE no observaron dicha tendencia tan negativa.<sup>36</sup> Por ejemplo, en Bélgica, las HEI no habían notado todavía los efectos de la COVID-19 en el número de solicitudes de estudiantes internacionales, aunque las solicitudes de visado de larga duración (visado D) por razones de estudio han disminuido drásticamente. La disminución de las solicitudes de permisos fue muy pronunciada en España (consulte el recuadro 3 siguiente).

### Recuadro 3. Impactos de la pandemia de la COVID-19 en las solicitudes de los estudiantes internacionales en España

En España, el impacto de la crisis de la COVID-19 ha generado un descenso significativo de las solicitudes de permisos, pasando de 64 992 durante todo el año 2019 a 5669 en los primeros seis meses del año en curso. No obstante, a pesar de la declaración del estado de alarma, las autorizaciones para estudios superiores se han seguido solicitando y concediendo.

En cuanto a los visados, se observó una tendencia similar durante la crisis: para el mismo periodo de 2020, España recibió 13 777 solicitudes de visado para estudios (>6 meses de duración, <6 meses de duración, visados para menores y familiares de estudiantes), mientras que en el primer y el segundo trimestre de 2019 España había recibido 92 306 solicitudes. Si no se tienen en cuenta los familiares de los estudiantes, la diferencia es de 13 332 frente a 89 765.

Por último, tan solo las cifras del segundo trimestre muestran una caída de 11 568 (2019) a 2268 (2020) solicitudes.

Fuente: REM España

En Portugal, el número de estudiantes internacionales matriculados disminuyó entre un 5 y un 10 % respecto a 2019, aunque se esperaba que muchas de las matriculaciones se concentraran en el segundo semestre.

Más de la mitad de los Estados miembros de la UE y el Reino Unido afirmaron que aún era demasiado pronto para evaluar todos los efectos de la COVID-19 en el número de estudiantes que deseaban matricularse en una IES.<sup>37</sup> Sin embargo, en Francia, Campus France observó un aumento del 20 % de las solicitudes a través del procedimiento específico «Estudios en Francia» (procedimiento específico, en el que participan estudiantes de una lista establecida de 44 países).

Debido a los cierres consulares generalizados y a las prohibiciones de entrada, la disminución de las solicitudes de visados de estudiante en muchos países de la OCDE fuera de la UE no podía atribuirse necesariamente a cambios en las intenciones. Es difícil desenmarañar las restricciones de admisión y solicitudes. La disminución del número de posibles estudiantes internacionales que realizan pruebas de admisión normalizadas, como SAT o ACT, puede haber estado relacionada con el cierre de centros de examen en lugar de con un menor interés. No obstante, las encuestas internacionales de posibles estudiantes internacionales sugieren que muchos estaban considerando aplazar su matriculación o estudiar en su país de origen.

Estados Unidos registró un descenso de las solicitudes para el año en curso 2020/2021, según las IES que respondieron a la encuesta

33 BE, CY, CZ, FI, HU, IE, IT, LU, SE y NO, UK.

34 ES, LT, LV, NL, PL, PT, SK.

35 BE, ES, LT, NL, PT, SE y NO.

36 CY, EL, FI, FR, MT, SK.

37 BE, CZ, DE, EE, FR, HR, HU, IE, IT, LV, LU, NL, PL, SE, SI y UK.

de Puertas abiertas<sup>38</sup>. El 52 % registró un descenso, mientras que el 26 % comunicó que las solicitudes se mantenían estables y solo el 22 % experimentó un aumento. El 18 % registró disminuciones sustanciales. Estas cifras se registran tras una década de constante aumento.

En Australia, la crisis también puso fin a los años de aumento de las matriculaciones. Los inicios (nuevas matriculaciones) en las HEI se redujeron un 16 % durante el año hasta junio de 2020, en comparación con aumentos del 12 % y el 9 % en los dos períodos de doce meses anteriores. El sector lingüístico anglófono ha experimentado disminuciones aún más pronunciadas en las nuevas matriculaciones.



## 4. REPERCUSIONES FINANCIERAS DE LA COVID-19 EN LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE YA RESIDEN EN PAÍSES DE LA UE Y DE LA OCDE

Las economías de la UE y de la OCDE comenzaron a contraerse, debido a la pandemia de la COVID-19, ya que las empresas de muchos sectores tuvieron que suspender temporalmente o reducir sustancialmente sus actividades y las jornadas de su personal o recurrir a despidos<sup>39</sup>. Muchos estudiantes internacionales dependen de trabajos a tiempo parcial para complementar sus ingresos mientras estudian, lo que los hace vulnerables en relación con la pérdida del empleo o la reducción de ingresos, debido a los impactos de la pandemia de la COVID-19.

En este apartado, se resumen las medidas aplicadas por los países de la UE y de la OCDE para mejorar la situación de aquellos estudiantes internacionales que perdieron sus trabajos estudiantiles o experimentaron una pérdida de ingresos, debido a las consecuencias económicas de la pandemia. Dichas medidas incluyeron ajustes en el tiempo disponible para el empleo remunerado de los estudiantes internacionales, fondos disponibles para los estudiantes internacionales desfavorecidos y otros mecanismos de apoyo alternativos a escala local y de HEI.

### 4.1. AJUSTES EN EL TIEMPO DISPONIBLE PARA EL EMPLEO REMUNERADO DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES

En el caso de los países de la UE, con excepción de Irlanda y Dinamarca, esta cuestión está regulada por la Directiva de Estudiantes e Investigadores, que establece en su artículo 24(3) que los estudiantes internacionales deben tener derecho a trabajar al menos 15 horas semanales durante sus estudios.<sup>40</sup>

Irlanda también aplica una concesión de trabajo para estudiantes internacionales en su normativa nacional.

Tres Estados miembros de la UE afirmaron que ajustaron el tiempo de trabajo para que los estudiantes internacionales tuvieran un empleo remunerado para hacer frente a los efectos de la pandemia.<sup>41</sup> Este enfoque también se aplicó en el Reino Unido. Francia y el Reino Unido aumentaron el tiempo de trabajo máximo para los

estudiantes internacionales, mientras que Irlanda permitió a los estudiantes trabajar el tiempo máximo habitualmente permitido en los períodos vacacionales (hasta 40 horas por semana), si no había clases debido a la COVID-19. Esto estaba condicionado a que los estudiantes completaran el curso en línea, si la universidad ofrecía dicha opción. En el caso de Francia, la duración legal del trabajo anual aumentó del 60 al 80 % equivalente a tiempo completo (FTE) para los estudiantes internacionales que residen legalmente en Francia desde el 16 de marzo de 2020, mientras que esta medida deberá aplicarse hasta que las HEI reabran y reanuden los cursos presenciales. El Reino Unido permitió a los estudiantes de categoría 4 con derecho a trabajar y que eran empleados de un fideicomiso del Servicio Nacional de Salud (NHS) dentro de cualquiera de las profesiones establecidas en las directrices del Gobierno<sup>42</sup> (p. ej., bioquímico, científico biológico, odontólogo, etc., entre otros) trabajar más de 20 horas a la semana.

Bélgica decidió que las horas trabajadas por los estudiantes nacionales e internacionales entre abril y junio de 2020 no se tendrían en cuenta para el cálculo del máximo anual de 475 horas laborales, durante las cuales los estudiantes pueden trabajar con cotizaciones reducidas a la Seguridad Social. Esta medida se aplicó a todos los estudiantes empleados y no se limitó a una rama particular de la industria.

Para los países de la OCDE fuera de la UE, en Australia, se eliminó el límite de 40 horas (cada 14 días) de trabajo de los estudiantes internacionales en supermercados (hasta el 1 de mayo), el cuidado de ancianos y enfermería, para permitirles trabajar a tiempo completo. En Canadá, se permitió a los estudiantes internacionales que ya se encontraban en el país trabajar a tiempo completo (más de 20 horas) en servicios esenciales reconocidos por el Gobierno federal (atención médica, infraestructura crítica o suministro de alimentos u otros productos críticos) hasta el 31 de agosto. En Nueva Zelanda, las restricciones de empleo para algunos titulares de visados de estudiante se atenuaron exclusivamente para trabajar en un supermercado, cuando una región se encuentra en el nivel de alerta 3 o 4 de la COVID-19 —los niveles de alerta más altos— desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021. Esto se aplicaba solo si un estudiante estaba

38 <https://www.iie.org/Research-and-Insights/Publications/COVID-19-Effects-on-US-Higher-Education-Campuses-Report-3>

39 El pronóstico de mayo emitido por la Comisión Europea es conforme a ello. Consulte: Comisión Europea, Previsión económica europea: primavera de 2020, documento institucional, mayo de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/ip125\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/ip125_en.pdf), consultado por última vez el 23 de julio de 2020

40 Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair* (reformulada), 21/05/2016, DO L 132, p. 21.

41 BE, FR, IE.

42 <https://www.gov.uk/government/publications/coronavirus-covid-19-tier-4-sponsors-migrants-and-short-term-students>



empleado por un supermercado el día inmediatamente anterior a que la región entrara en el nivel de alerta 3 o 4; en tal caso, podía trabajar más de 20 horas. Los estudiantes debían cumplir asimismo con los requisitos de estudio de su visado de estudiante.

## 4.2. FONDOS DISPONIBLES PARA LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES DESFAVORECIDOS POR LA PANDEMIA

Seis Estados miembros de la UE informaron de que habían establecido fondos que podían ayudar a los estudiantes internacionales desfavorecidos, cuya situación financiera se había visto afectada negativamente debido a la COVID-19;<sup>43</sup> no obstante, en cualquier caso, estos no se limitaban a los estudiantes internacionales necesitados.

Por ejemplo, para los estudiantes al inicio de su formación, Francia estableció una ayuda excepcional para los necesitados, accesibles tanto a los becarios como a los que no lo son, independientemente de su nacionalidad. Esta se dirigió a los estudiantes que habían perdido un trabajo remunerado/pasantía debido a los efectos de la COVID-19.

Alemania modificó y amplió su programa de préstamos estudiantiles de 650 € al mes. Dicho programa se abrió a todos los estudiantes internacionales (a los que se hizo referencia explícita como grupo destinatario de la nueva medida) y se pagó como un préstamo mensual sin intereses hasta finales de marzo de 2021.

En Irlanda, los estudiantes internacionales que quedaron desempleados debido a la COVID-19 tenían derecho a acceder al Pago por desempleo debido a la pandemia de la COVID-19 sin violar sus condiciones de inmigración, lo que normalmente no permite recurrir a los fondos públicos.

Otros cuatro Estados miembros de la UE comunicaron que no existían tales medidas a escala nacional, aunque las administraciones subnacionales o las HEI podrían haber aplicado medidas similares.<sup>44</sup>

En cuanto a los países de la OCDE fuera de la UE, Japón ofreció programas de apoyo general a los estudiantes universitarios, a los que podían acceder plenamente los estudiantes internacionales. Los ejemplos incluyen un pago en efectivo de hasta 100 000 JPY (aproximadamente 790 €) para todos los residentes y un préstamo de hasta 200 000 JPY (aproximadamente 1587 €) para los estudiantes universitarios, incluidos los estudiantes internacionales. Se ponen a disposición de las universidades fondos adicionales para que los desembolsen de forma individual. En Australia, algunos gobiernos regionales ofrecieron su apoyo. Victoria estableció un Fondo de Ayuda de Emergencia para Estudiantes Internacionales con 45 millones de AUD (aproximadamente 27,3 millones de €) y administrado por las HEI. Proporcionó ayuda para pagar el alquiler y los servicios públicos. El Centro para Estudiantes Study Melbourne

también proporcionó asesoramiento y apoyo gratuitos a los estudiantes internacionales. En Nueva Zelanda, también se abrió a los estudiantes internacionales un programa general para ciudadanos extranjeros que experimentarían dificultades temporales, debido a los efectos de la COVID-19. El apoyo se decidió en función de las necesidades individuales y de los recursos, y puede incluir ayuda para el alquiler, alimentos o enseres domésticos, ayuda para pagar los servicios públicos y tarjetas telefónicas prepagadas, gastos médicos, ropa de invierno y gastos de viaje nacionales. El programa, que se desarrolló entre julio y septiembre de 2020, fue administrado por el Departamento de Asuntos Internacionales (DIA) y ejecutado por la Cruz Roja de Nueva Zelanda.

## 4.3. OTROS MECANISMOS DE APOYO EN EL ÁMBITO LOCAL Y DE LAS IES

Nueve Estados miembros de la UE y Noruega comunicaron que habían aplicado mecanismos de apoyo a los estudiantes internacionales a escala local.<sup>45</sup> Cinco de estos ocho Estados miembros de la UE<sup>46</sup> establecieron que dichos mecanismos de apoyo estaban a disposición de todos los estudiantes, internacionales y locales, independientemente de su origen.

- En Bélgica, la ONG «*Ontmoeting Buitenlandse Studenten Gent*» (Encuentro de estudiantes extranjeros en Gante) ha adoptado medidas para ayudar a los estudiantes internacionales necesitados, ofreciéndoles acceso a un banco de alimentos y proporcionando ayuda financiera a los estudiantes procedentes del hemisferio sur.
- En Francia, la ciudad de París impulsó iniciativas locales destinadas a ayudar a los estudiantes tanto económica como psicológicamente. De igual forma, la Universidad de París proporcionó a los estudiantes internacionales ayuda de emergencia y otro tipo de ayudas (por ejemplo, mediante la donación de ordenadores).
- En Finlandia, los estudiantes de educación superior tenían derecho a comidas con descuento en los restaurantes estudiantiles participantes.
- En Suecia, la Universidad de Lund utilizó donaciones privadas para apoyar a los estudiantes internacionales que se encuentran en dificultades debido a la COVID-19. Se dio prioridad a aquellos estudiantes que no pudieron regresar a casa debido a la pandemia.
- En Noruega, la Universidad de Oslo y otras universidades noruegas ofrecieron un suplemento de emergencia a los estudiantes internacionales que pudieran documentar la pérdida de salario debido al coronavirus y que no tuvieran dinero para volver a casa. Recibieron una subvención de emergencia única de 10 000 NOK. La Facultad de Medicina ofreció algunas becas.<sup>47</sup>

43 BE (sin medidas de las Comunidades competentes), DE, FI, FR, IE, PL.

44 IT, LT (HEI), LV, PT.

45 BE, EE, FI, FR, IT, LV, PL, PT, SE y NO.

46 EE, FR, LV, PL, PT.

47 Fondo de emergencia para estudiantes internacionales de máster en la UiO, <https://www.uio.no/english/about/hse/corona/news/solution-in-place-for-international-students.html>, <https://partner.sciencenorway.no/crisis-epidemic-students/corona-scholarships-to-international-students-in-norway/1673430>

## 4.4. EXCEPCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS ESTUDIANTES OBJETIVO QUE NO PUEDAN O DEBAN ESTAR FÍSICAMENTE PRESENTES PARA SUS ESTUDIOS, DEBIDO A LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Muchas IES de los países de la UE y de la OCDE introdujeron asimismo iniciativas para apoyar a los estudiantes internacionales mediante fondos de ayuda en caso de dificultades económicas. Doce Estados miembros de la UE y el Reino Unido afirmaron que las IES habían establecido mecanismos adicionales destinados a ayudar económicamente a los estudiantes internacionales.<sup>48</sup> El apoyo prestado era genérico (disponible para todos los estudiantes, independientemente de su origen) en diez Estados miembros de la UE<sup>49</sup>, mientras que estaba dirigido específicamente a los estudiantes internacionales en Luxemburgo y el Reino Unido. La Universidad de Luxemburgo adoptó un enfoque más indulgente en el pago de los apartamentos para los estudiantes gestionados por la Universidad y distribuyó ordenadores portátiles a los estudiantes que no tenían uno propio.

En Polonia, la mayoría de las universidades ofrecían una serie de medidas de ayuda, como una reducción del 50 % en el coste de alojamiento, ayuda psicológica y la posibilidad de solicitar una reducción en las tasas de matrícula, si se cumplían una serie de criterios (aunque la nacionalidad no era uno de ellos).

En los países de la OCDE fuera de la UE, varias universidades australianas proporcionaron fondos de emergencia discrecionales a estudiantes internacionales con cargo a fondos específicos para situaciones difíciles. En Japón, algunas universidades también apoyaron directamente a los estudiantes internacionales: La Universidad de Kobe proporcionó 100 000 JPY (aproximadamente, 800 €) para un máximo de 50 estudiantes internacionales autofinanciados, que necesitaban ayuda debido a la COVID-19. La Universidad de Utsunomiya ofreció la mitad de dicha cantidad, aunque al doble de estudiantes internacionales. En términos más generales, las HEI japonesas ofrecían exenciones de matrícula u ofrecían préstamos de dispositivos para las clases en línea. Eran comunes asimismo la exención de matrícula o el aumento de préstamos o becas, así como el préstamo de dispositivos para las clases en línea. Por ejemplo, la Universidad de Tokio eximió del pago de la matrícula a algunos estudiantes internacionales en dificultades; Gakushuin Women's College enviaba libros de texto a los estudiantes internacionales que no podían regresar y proporcionó 60 000 JPY (aproximadamente 476 €) por persona para ayudar a los estudiantes a comprar el material necesario para asistir a las clases en línea. En Nueva Zelanda, donde los estudiantes internacionales conforman una parte importante de las matriculaciones totales, el Gobierno estableció un plan estratégico de recuperación a largo plazo por valor de 51,6 millones de NZD (29,2 millones de €)<sup>50</sup>, respaldado por el fondo nacional de recuperación y respuesta a la COVID, para ayudar a estabilizar el sector educativo internacional. Alrededor de la mitad de los fondos se destinó a garantizar un «apoyo espiritual» permanente a los estudiantes internacionales en Nueva Zelanda. En Estados Unidos, el 42 % de las HEI que respondieron a la encuesta de Puertas Abiertas de julio comunicaron que ofrecían fondos de emergencia para estudiantes internacionales durante el verano de 2020. El 57 % les permitió quedarse en residencias estudiantiles o en alojamientos alternativos.

La pandemia ha creado una situación en la que los estudiantes internacionales han sido admitidos en un curso de estudio durante el año 2020, pero no se les exige (debido, por ejemplo, a la introducción del aprendizaje en línea) o no pueden estar físicamente presentes para participar en sus estudios. En este apartado, se analizan los cambios de política y de procedimientos aplicados por los países de la UE y de la OCDE para conceder, prorrogar o renovar los permisos de residencia a los estudiantes internacionales que se enfrentan a esta situación, y si se ofrecieron a los estudiantes internacionales exenciones del requisito de estar físicamente presentes en el territorio para mantener un permiso.

### 4.4.1 MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE SE CONCEDA O NO SE RETIRE UN PERMISO

Las medidas destinadas a garantizar que no se retiraran los permisos que ya se habían expedido a los estudiantes internacionales se enmarcaban, en general, en las medidas existentes o de emergencia introducidas para proteger a categorías más amplias de ciudadanos de terceros países/estudiantes internacionales de caer en una situación irregular. Sin embargo, en varios países de la UE y de la OCDE,<sup>51</sup> se introdujeron excepciones para abordar esas circunstancias específicas en el caso de los estudiantes internacionales tanto en el territorio del país de acogida como en el de su país de origen. A continuación, se dan algunos ejemplos relacionados tanto con la protección contra la retirada del permiso de aquellos estudiantes internacionales que ya se encuentran en el territorio o que tuvieron que regresar a su país de origen, y para los primeros solicitantes:

- En Alemania, los permisos de residencia no se retiraron, cuando se restringió temporalmente la presencia docente en las universidades. Además, se renunció a la prueba de subsistencia en determinadas condiciones, por ejemplo, en lo que respecta a la posibilidad de solicitar préstamos para estudiantes.
- Italia introdujo la sustitución de la enseñanza convencional por actividades de aprendizaje a distancia, al menos hasta finales de 2020. Se animó a los estudiantes internacionales en sus países de origen que requerían un visado para Italia a que tramitaran sin demora una solicitud de visado con fines de estudio, para que

Ciudadanos del EEE/AELC con permisos de residencia relacionados con familiares que trabajen en Noruega y que asistan a HEI en Noruega tengan derecho a los programas de apoyo educativo disponibles para los miembros noruegos del Plan Nacional de Seguros.

48 BE, CY, CZ, EE, FI, FR, IT, LV, LU, NL, PL y UK.

49 BE, CY, CZ, EE, FI, FR, IT, LT, NL, PL.

50 <https://enz.govt.nz/news-and-research/recovery-plan-for-international-education-sector/>

51 Entre los EM de la UE, NO y UK: ES, IT, PT, SK y NO. Entre los países de la OCDE ajenos a la UE: p. ej., AU, CA, JP.

el visado estuviera en vigor tan pronto como las condiciones lo permitieran. El trámite de expedición de estos visados debe concluir, en igualdad de condiciones, antes del 30 de noviembre de 2020, para garantizar la matriculación efectiva de los estudiantes internacionales y el posterior pago de las tasas universitarias.

- En Lituania, los permisos o visados de residencia no se retiraban si los estudiantes no llegaban debido a los confinamientos o estaban realizando estudios temporales en línea.
- Portugal previó asimismo la necesidad de flexibilidades para permitir que los estudiantes internacionales que han regresado a su país continúen asistiendo a las clases de la HEI en línea, en lugar de volver a Portugal para el comienzo del semestre de otoño de 2020. Además, se ha implantado un procedimiento simplificado aplicable a los estudiantes internacionales que ya se encuentran en territorio portugués, junto con todos los demás ciudadanos de terceros países, que requieren únicamente una asistencia limitada in situ para completar el procedimiento y recibir la renovación.
- En la República Eslovaca, los estudiantes internacionales que no se encontraban en el territorio de la República Eslovaca podían solicitar la renovación de su permiso en la misión diplomática en el extranjero, mientras que su permiso anterior seguía siendo válido.
- En España, cualquier estudiante internacional que saliera de España y regresara a su país de origen podía volver a entrar en el país, incluso aquellos con un permiso de residencia caducado. Además, según la normativa española, los permisos de residencia y estancia de los estudiantes internacionales se prorrogaban, en cualquier caso, por seis meses.
- Noruega hizo excepciones a sus reglas generales para la concesión de un permiso de residencia con fines de estudio específicamente para los estudiantes internacionales que asistieran a clases durante el semestre de otoño de 2020. El permiso de residencia solía estar condicionado a que la estancia fuera para estudiar a tiempo completo y que el estudiante estuviera presente en la institución educativa. Debido a las condiciones de la pandemia, Noruega implementó un «semestre digital», y la excepción permitió que los estudiantes obtuvieran un permiso de residencia incluso cuando las clases y los cursos se realizaran en línea. La excepción se aplicaba tanto a los que solicitaban por primera vez estudiar en Noruega en el otoño de 2020 como a los que solicitaban la renovación de su permiso de estudio. Otros requisitos, como la prueba de admisión a un programa y la progresión de los estudios, de conformidad con la normativa de inmigración, se mantuvieron para que se concediera o renovara el permiso de residencia. Los servicios de inmigración (UDI) cooperaron con las HEI noruegas para documentar las admisiones y la progresión de los estudios, en el contexto de la solicitud de un permiso de estudio, y acordaron una fecha posterior

de llegada para los nuevos estudiantes. Los UDI también tuvieron en cuenta los motivos de demora, debido a la pandemia, en el cumplimiento de los requisitos y en las solicitudes de renovación del permiso de estudio.

- En Australia, el Gobierno anunció el 20 de julio una serie de cambios en las disposiciones relativas a los visados de estudiante para apoyar a los estudiantes internacionales. Los graduados que cumplían los requisitos y que se vieron afectados por las restricciones de viaje pudieron solicitar y obtener un visado temporal para graduados fuera de Australia.
- En Canadá, los estudiantes con visados expedidos antes del 18 de marzo de 2020 solo fueron admitidos si podían demostrar que su viaje era «no discrecional» o «no opcional». Se incluyeron los casos en que el estudio en línea no era posible en su país de origen, debido a restricciones técnicas o políticas, o, por ejemplo, cuando el estudiante tenía que hacer trabajos de laboratorio. La decisión fue tomada por el funcionario fronterizo.
- En Japón, se implementó una prohibición general de entrada sin excepciones para los estudiantes internacionales y se suspendió la expedición de visados. Los estudiantes internacionales que se encontraban en Japón antes del confinamiento pudieron permanecer, y su visado seguía en vigor, independientemente de que su universidad reanudara la enseñanza presencial. Sin embargo, no se les permitió volver a entrar, si se marchaban.

En los países que no comunicaron que habían introducido cambios específicos, los permisos de estudiantes internacionales estaban protegidos por disposiciones más generales para prorrogar los permisos de residencia que concluían durante el período de restricciones relacionadas con la COVID, que incluían a los estudiantes internacionales en las categorías susceptibles de prórroga.<sup>52</sup>

La República Checa consideró que los procedimientos vigentes entre las autoridades nacionales y las HEI eran suficientemente flexibles para responder a las necesidades de los estudiantes en esa situación, ya que los visados y el permiso de residencia se concedían y prorrogaban sobre la base de la confirmación de la matrícula/continuación de los estudios expedida por las escuelas y universidades. Por tanto, los visados/permisos de residencia podrían ampliarse, siempre que las universidades de los estudiantes les permitieran matricularse en el próximo semestre. No era necesario presentar personalmente las solicitudes de prórroga, mientras que los visados/permisos no se retiraban si los estudiantes no llegaban al territorio, debido a confinamientos, prohibiciones de entrada/salida u otras restricciones relacionadas con la pandemia (cuando los estudiantes no podían cumplir temporalmente con el propósito aprobado de su estancia), siempre que su universidad no cancelara su condición de estudiantes.

52 Entre los EM de la UE, NO y UK: BE, BG, FR, HU, IE, LT, LU, LV, PL, PT, MT, NL.

## 4.4.2 ADMISIÓN A CURSOS EN LÍNEA

Antes de la pandemia de la COVID-19, los estudios internacionales que se realizaban íntegramente en línea eran bastante raros y, por lo general, no ofrecían motivos para la admisión en los países de la UE y de la OCDE. A medida que los estudios en línea han ido cobrando importancia con la pandemia de la COVID-19, ha surgido la cuestión de conceder la admisión para estudios totalmente en línea, y los países han adoptado diferentes enfoques al respecto.

- En Alemania, por ejemplo, los estudiantes internacionales no eran admitidos si su estudio era totalmente en línea. Los estudiantes internacionales también tenían que demostrar que sus estudios requerían cierta presencia física.
- En Francia, el Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación y los organismos relacionados impulsaron el programa de cursos en línea durante el confinamiento para atraer a los estudiantes internacionales reacios a venir a Francia para estudiar, debido a la pandemia.
- El Servicio de Inmigración de Finlandia tramitó las solicitudes de permisos de residencia por motivos de estudio en el campus y concedió un permiso de residencia también a los solicitantes cuya matrícula se llevó a cabo como «teletutoría/teleestudio» en el semestre de otoño de 2020. La/el «teletutoría/teleestudio» no impidió la concesión de un permiso ampliado por motivos de estudio, y el permiso de residencia no se canceló debido a un cambio en la/el «teletutoría/teleestudio», debido a la COVID-19. Si un solicitante de un permiso ampliado hacía referencia a la COVID-19 por haber retrasado los estudios del estudiante y los estudios habían progresado adecuadamente antes de la COVID-19, el Servicio de Inmigración de Finlandia decidía a favor del solicitante, incluso cuando los estudios no habían progresado según los requisitos existentes.
- En el Reino Unido, el 20 de abril de 2020 se publicó una orientación para estudiantes y patrocinadores sobre el aprendizaje a distancia y las ausencias de los estudiantes.<sup>53</sup> Con arreglo a dicha orientación, en el caso de los estudiantes de categoría 4, a los que no se solía permitir realizar cursos de aprendizaje a distancia, no se adoptarían medidas coercitivas contra los patrocinadores que ofrecieran aprendizaje a distancia a los estudiantes de categoría 4 existentes en el Reino Unido o que hubieran decidido regresar al extranjero, pero desearan continuar sus estudios actuales, o a los estudiantes que se ausentaran de sus estudios debido a la COVID-19. Los nuevos estudiantes internacionales de terceros países que aún no habían solicitado un visado, pero que querían iniciar un curso que se estudiaría íntegramente en el extranjero mediante el aprendizaje a distancia no necesitaban ser patrocinados en la categoría 4, porque no se requiere viajar al Reino Unido. Se preveía que la concesión de aprendizaje a distancia se mantuviera vigente durante el curso académico 2020/2021.

- En Australia, los titulares de visados de estudiante nuevos y existentes que realizan estudios en línea fuera de Australia debido a la COVID-19 pudieron contabilizarlo en el Requisito de estudios australiano.
- En Canadá, los estudiantes internacionales cuya universidad funcionaba completamente en línea, por lo general, no podían ser admitidos, aunque su visado seguía siendo válido. Se podían hacer excepciones incluso en el caso de los estudios en línea. No se admitían los estudiantes con visados expedidos después del 18 de marzo. Asimismo, los estudiantes internacionales pudieron comenzar sus clases mientras estaban fuera de Canadá, sin que ello afectara a la posibilidad de acogerse al Programa de Permisos de Trabajo de Posgrado.
- El 22 de julio Israel decidió admitir a los estudiantes internacionales para el curso académico 2020/2021, independientemente de que las clases fueran en línea o no.
- En Estados Unidos, los visados de estudiante exigían un nivel mínimo de instrucción presencial; el estudio en línea no podía exceder de una clase o tres créditos por sesión. No se expedían visados F-1 a los estudiantes matriculados en programas que no cumplieran los requisitos mínimos de instrucción presencial. Para el curso académico 2019-2020, se les permitía a los estudiantes que ya se encontraban en EE. UU. mantener su estado de visado, incluso en el caso de recibir instrucción completamente en línea. El 6 de julio, el Immigration and Customs Enforcement (ICE), que gestiona los visados de estudiante F-1, anunció que los titulares de visados de estudiante F-1, tendrían que irse si su universidad no ofrecía suficientes cursos presenciales. Tras las impugnaciones de los tribunales, el 14 de julio se anuló dicha condición.

## 4.4.3 MEDIDAS PARA PERMITIR UNA PRÓRROGA DE LA ESTANCIA, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS NO PUDIERAN COMPLETARSE EN EL PLAZO PREVISTO

Los estudiantes internacionales se beneficiaron de las medidas generales de ampliación de permisos que se aplicaron en los países de la UE y de la OCDE. En general, no se implementaron medidas adicionales específicas para permitir una prórroga de la estancia que permitiera completar los estudios en una fecha posterior, cuando la pandemia implique que no se pueda respetar el plazo original. Las medidas existentes entre las autoridades nacionales y las universidades, en combinación con las medidas generales de prórroga de permisos, demostraron, en la mayoría de los casos, ser suficientemente flexibles para atender las necesidades de los estudiantes internacionales sin necesidad de recurrir a nuevas medidas. Por ejemplo, en Bélgica, donde las IES ampliaron el curso académico unos meses a causa de la COVID-19, no se previó la necesidad de cambio, ya que la Oficina de Inmigración pudo prorrogar el permiso de residencia para los estudiantes internacionales.

53 <https://www.gov.uk/government/publications/coronavirus-covid-19-tier-4-sponsors-migrants-and-short-term-students>

En Irlanda, no se previeron cambios o exenciones a los procedimientos para dar cabida a los estudiantes que estaban obligados a continuar sus estudios como condición para obtener el permiso, incluso cuando las clases habían pasado a ser en línea. Se consideró que los cursos de la IES de uno a cuatro años concedían tiempo suficiente para completar los estudios dentro de las pautas de la HEI, mientras que la oficina de registro de la Prestación de Servicios de Inmigración adoptó un punto de vista pragmático, cuando la estancia general condicional de siete años para los estudiantes corre el riesgo de verse afectada. La política más extendida en este ámbito es que asistir a un curso en línea no es una razón válida para encontrarse en el Estado. La única excepción a esto se dio durante las restricciones de la COVID-19, cuando las escuelas de idiomas cerraron físicamente y se les permitió realizar cursos en línea solo para los estudiantes que continuaban.

En Suecia, se animó a los estudiantes internacionales, cuyo permiso de residencia estaba a punto de expirar, pero que no podían terminar sus cursos, a que solicitaran un permiso de residencia para visitantes (para estancias más cortas) o a que renovaran su permiso de residencia como estudiantes antes de que expirara el permiso de residencia anterior. En los casos en que la prolongación de la estancia se debió únicamente a la pandemia de la COVID-19, en Suecia, el solicitante no tuvo que pagar la tarifa de solicitud habitual.

Corea no suele permitir a los estudiantes de primer año tomar un permiso ni optar por la instrucción en línea, dado que los permisos suelen ser limitados. Debido a la COVID-19, ambas opciones se abrieron a los estudiantes de primer año. Las excepciones a las restricciones sobre el número y la duración de los permisos también eran posibles para otros estudiantes. Sin embargo, los permisos debían ser autorizados por las IES en cada caso.



## 5. MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DE LA COVID-19 EN LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE SE GRADUARON EN 2019 Y 2020 EN PAÍSES DE LA UE Y DE LA OCDE

Los países de la UE y de la OCDE suelen conceder a los estudiantes internacionales un período de estancia después de la graduación para buscar un trabajo o emprender un negocio. Según la Directiva de la UE sobre estudiantes e investigadores, tras finalizar la investigación o los estudios, los estudiantes internacionales tendrán la posibilidad de permanecer en el territorio del Estado miembro de la UE que haya expedido su visado o permiso de residencia con fines de estudio durante un período mínimo de nueve meses para buscar empleo o establecer una empresa (artículo 25). En este apartado, se analiza la situación de los estudiantes internacionales que se graduaron en 2019 o en 2020 y el grado en que, debido a la pandemia COVID-19, los países modificaron el período de tiempo durante el cual los graduados internacionales podían permanecer en el territorio tras finalizar su período de estudios. En general, los países afirmaron que no realizaron ningún cambio específico en sus políticas en este ámbito, debido a la crisis de la COVID-19. La respuesta consistió más bien en ampliar el período de validez de los permisos de residencia de los estudiantes internacionales, en consonancia con las medidas generales aplicadas a categorías más amplias de migrantes.

Si bien no se introdujeron cambios en el período durante el cual se permitía a los estudiantes internacionales quedarse después de su graduación, con el fin de buscar empleo o establecer una empresa en los Países Bajos, en este caso, el criterio del salario más bajo para encontrar un trabajo como migrante altamente cualificado se amplió para todos los recién graduados (e investigadores académicos) hasta tres años después de la graduación. En la práctica, esto significaba que un estudiante internacional que no podía encontrar un trabajo, dentro del período de validez del visado, se beneficiaba de más tiempo para buscar un trabajo con un nivel salarial inferior.

Irlanda no está sujeta a la Directiva sobre estudiantes e investigadores. Sin embargo, los graduados internacionales con una titulación de grado o un título de posgrado con honores pueden permanecer en Irlanda hasta 12 y 24 meses, respectivamente (con sujeción a una estancia máxima de 7/8 años, respectivamente, que abarque el tiempo dedicado tanto en calidad de estudiante como en el Programa de posgrado de tercer nivel). Se introdujeron cambios de procedimiento para permitir que los estudiantes que reunieran los requisitos necesarios se postularan para el Programa de posgrado de tercer nivel durante el período de cierre de oficinas, incluidos los estudiantes que tuvieron que regresar a su país de origen debido a la crisis. Se estuvieron aceptando solicitudes electrónicas hasta el 30 de septiembre de 2020, como mucho, mientras que se requería una inscripción en persona una vez que las Oficinas de registro se hubieran reabierto.

En el Reino Unido, la duración máxima de la estancia de un graduado de categoría 4 no ha cambiado. No obstante, se aplicará la discreción por UKVI (Visados e inmigración del Reino Unido) en el futuro, cuando cualquier período de permiso debido a las restricciones de la COVID-19 haga que alguien exceda su límite de tiempo. El límite de tiempo máximo para un estudiante de categoría 4, en circunstancias normales, es de cinco años, con algunas exenciones.

Las medidas anteriores han proporcionado cierta flexibilidad en cuanto a la permanencia después de la graduación, en comparación con lo que era posible antes de la crisis para mitigar sus efectos, aunque, en general, se aplicaron sin necesidad de cambios generales de políticas en este ámbito.



## 6. CONCLUSIONES

Los estudiantes internacionales no solo son un motor del intercambio cultural y de la internacionalización del sistema educativo, sino también una importante fuente de ingresos en algunos países.<sup>54</sup> Es más, dado que se considerará que los estudiantes se han integrado en la sociedad de acogida hasta cierto punto y que tienen un título del país anfitrión al graduarse, los estudiantes extranjeros son asimismo una mano de obra futura particularmente atractiva, y los cambios de estado representan una proporción importante de los flujos migratorios de mano de obra en muchos países.<sup>55</sup> De ahí que los estudiantes internacionales se consideren un grupo clave para los países de acogida, y, en ciertos casos, algunos han sido eximidos de las restricciones de viaje.

En muchos sentidos, la pandemia de la COVID-19 ha tenido un profundo impacto en los estudiantes internacionales. Aunque todavía no se dispone de datos sobre los flujos de estudiantes internacionales, en general, la migración se ha restringido en todo el mundo. Algunos países han registrado una disminución en el número de estudiantes internacionales que desean matricularse en una IES.

Los que ya se encuentran en el país de estudio suelen experimentar ahora más dificultades para financiar sus estudios y encontrar un trabajo tras graduarse. Por tanto, algunos países han aumentado el apoyo financiero y las posibilidades laborales durante los estudios.

La admisión de nuevos estudiantes internacionales se ha visto afectada por el cierre de consulados y oficinas de visados, así como por motivos sanitarios. Al mismo tiempo, la cuestión de la admisibilidad de los cursos en línea ha pasado al primer plano de la agenda política. En el pasado, los estudios en línea eran raros y no proporcionaban los fundamentos para la admisión. Dado que muchas universidades han pasado a realizar estudios en línea, los países están evaluando la posibilidad de admitir a estudiantes internacionales para dichos estudios y en qué condiciones.

<sup>54</sup> OCDE (2019). La enseñanza de un vistazo en 2019: Indicadores de la OCDE. París: Publicaciones de la OCDE. OCDE (2019). <https://doi.org/10.1787/f8d7880d-en>.

<sup>55</sup> *ibídem*.

## AVISO LEGAL

El Informe no refleja necesariamente las opiniones y puntos de vista de la Comisión Europea, el Proveedor de Servicios de la REM (ICF) o los NCP de la REM, ni están sujetos a sus conclusiones. La Comisión Europea, ICF y los NCP de la REM no son responsables en modo alguno del uso que se haga de la información proporcionada.

Del mismo modo, las opiniones y argumentos expresados no reflejan necesariamente las opiniones oficiales de la OCDE o sus países miembros.

## PUBLICADO

Septiembre de 2020

## CITA SUGERIDA:

REM/OECD (2020) Impacto de la COVID-19 en los estudiantes internacionales en los Estados miembros de la UE y de la OCDE: Informe de la REM-OECD. Bruselas: Red Europea de Migración.

## LEER MÁS:

Sitio web de la REM: <http://ec.europa.eu/emn>

Sitio web de la OCDE: <http://www.oecd.org/migration/>

Debates sobre políticas migratorias de la OCDE: <https://www.oecd.org/migration/migration-policy-debates.htm>

## MANTÉNGASE EN CONTACTO

Página de LinkedIn de la REM: <https://www.linkedin.com/company/european-migration-network>

Twitter de la REM: <https://twitter.com/EMNMigration>

## SUSCRÍBASE A NUESTRO BOLETÍN TRIMESTRAL:

[https://next-ma.eu/site2/emn\\_bulletin?u=zSG2y&webforms\\_id=agaMk](https://next-ma.eu/site2/emn_bulletin?u=zSG2y&webforms_id=agaMk)